



CONVOCATORIA

QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS DE NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A TODOS LOS ASPIRANTES INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS PARA INTEGRAR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIEZ.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en observancia de la Ley Electoral de la Entidad y demás leyes que resulten aplicables así como en los artículos 65, 67 f. II incisos c) y d) y 68 del Estatuto de Nueva Alianza, tiene a bien señalar que:

CONSIDERANDO

I. Que Nueva Alianza es un Instituto Político que promueve la igualdad, la libertad y la dignidad de los individuos como conceptos fundamentales de la democracia.

II. Que Nueva Alianza percibe la necesidad de generar una nueva condición social y una nueva generación de políticos, con ideas y principios renovados en torno a la justicia, solidaridad y búsqueda de oportunidades iguales para todos.

III. Que Nueva Alianza concibe a los procesos para postular candidatos a cargos de elección popular como una oportunidad para contribuir al fortalecimiento democrático del país y para postular como candidatos a personas capaces, honestas y con vocación de servicio que sean garantía en el desempeño de las funciones públicas.

IV. Que la presente convocatoria se emite circunscrita al Convenio de Coalición Parcial suscrito por nuestro Partido, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el marco de la contienda electoral ordinaria dos mil diez.

Con el fin de lograr un desempeño electoral sustentado en la unión e integridad del Partido, la Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades estatutarias expide la presente convocatoria a los afiliados, simpatizantes o interesados del Partido Nueva Alianza, para que participen en el proceso interno de elección para postular candidatos a miembros de los H. Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el periodo Constitucional 2011-2013 de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las partes del proceso interno.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

- a) Consejo Estatal: Órgano de decisión en el Estado.

- b) Comisión Estatal de Elecciones Internas: al órgano temporal del Partido encargado de la sustanciación del proceso interno definido en las presentes bases.
- c) Precandidatos: a quienes la Comisión Estatal de Elecciones Internas les haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma, con los requisitos que establece la presente.
- d) Candidatos: quienes integren las Planillas que resulten electas en la sesión de pleno del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo que tendrá verificativo el día 25 de abril de dos mil diez.

SEGUNDA. De la duración del proceso.

El proceso para elegir candidatos a miembros del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011-2013, inicia el día 5 de marzo de 2010 y concluye con la elección de los candidatos que realizará el Consejo Estatal, el día 25 de abril de dos mil diez y la entrega de las constancias de mayoría por conducto de la Junta Ejecutiva Estatal de la Entidad el día 26 de abril de 2010.

TERCERA. De la conducción del proceso interno.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que norma esta convocatoria, dentro del ámbito de sus atribuciones establecidas en el Estatuto y en la presente.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas tendrá su domicilio para recibir notificaciones y toda la documentación relativa al proceso de elección, en las oficinas sede de la Junta Ejecutiva Estatal del partido Nueva Alianza en la Ciudad de Pachuca en el Estado de Hidalgo.

El horario de atención será de las nueve y hasta las quince horas.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas actuará de forma colegiada y está integrada por las siguientes personas:

- a) El Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal, quien ocupará el cargo de Presidente.
- b) El Secretario General de la Junta Ejecutiva Estatal, quien ocupará el cargo de Secretario.
- c) El Coordinador Ejecutivo Político Electoral de la Junta Ejecutiva Estatal, quien ocupará el cargo de Secretario Técnico.
- d) Un Consejero Estatal Electoral designado por el Secretario General del Consejo Estatal, quien fungirá como Secretario de Dictámenes.

Dicha Comisión será el órgano encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las bases aquí consignadas y en el Reglamento de Impugnación del Proceso de Elección de Candidatos a Diputados Locales para el período constitucional 2011-2013 que se expida con motivo de ésta.

CUARTA. De los requisitos para solicitar el registro como precandidato

Los ciudadanos, afiliados y/o simpatizantes que deseen participar en el proceso interno, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria, acreditándolos individualmente y de forma plena ante la Comisión Estatal de Elecciones Internas para ser considerados precandidatos.

Quienes deseen registrarse como **precandidatos** deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y no encontrarse impedidos por el mismo ordenamiento señalado.

Los aspirantes a participar en el proceso interno para la elección de candidatos a miembros del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 - 2013,

deberán presentar solicitud de registro, debidamente firmada, manifestando el Distrito y la posición por la cual pretendan contender.

Cada uno de los aspirantes a precandidato deberá acompañar a la misma, la siguiente documentación individual:

1. Copia del acta de nacimiento con la que acredite ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Estado libre y soberano de Hidalgo y tener al menos 21 años cumplidos al día de la elección.
2. Constancia con la que se acredite la residencia efectiva en el Municipio donde se pretenda contender, de conformidad con lo que establece la Ley Electoral del Estado.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Carta de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente.
5. Documento mediante el cuál manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que coincide con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza; en el caso de los militantes, la observancia estricta del Estatuto de este Partido.
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal o en el desempeño de funciones públicas.
 - d) No se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo ni en la Ley Electoral de la Entidad.
 - e) Al momento de presentar su solicitud de registro, no es dirigente, candidato, ni militante de Partido o Asociación Política distinta al Partido Nueva Alianza, salvo que medie cualquier tipo de Alianza con otro Partido Político, ya sea Nacional o Estatal.
 - f) Cumplirá las disposiciones de los Documentos Básicos de Nueva Alianza;
6. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
7. En su caso, documento en el que conste solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel nacional o estatal o como servidor público de mando medio o superior, en términos de la legislación estatal y el artículo 69 del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas, previo análisis de las solicitudes, aprobará o negará la participación en el proceso interno emitiendo dictamen de procedencia o improcedencia, según se trate, respecto de la solicitud de registro como **aspirante a precandidato** del Distrito correspondiente.

QUINTA. Del registro de los aspirantes

El registro de aspirantes se llevará a cabo ante la Comisión Estatal de Elecciones Internas a partir del 5 de marzo y hasta el día 8 de marzo de 2010, desde las 9:00 y hasta las 15:00 horas, en las oficinas sede del Partido en la Entidad.

Las solicitudes de registro como aspirante deberán ser entregadas a través de la Oficialía de Partes ubicada en las oficinas sede del Partido y deberán estar acompañadas de la documentación señalada en esta Convocatoria.

SEXTA. De la emisión del dictamen.

La Comisión Estatal de Elecciones Internas publicará en el estrado de las oficinas del Partido, dentro de las 24 horas siguientes a que se haya cerrado el período de registrado de aspirantes, con efectos de notificación, los dictámenes mediante los cuales se aceptan o niegan las solicitudes

de registro como precandidatos y deberán estar fundadas y motivadas en función de las causas de su resolución.

Los aspirantes cuya solicitud se haya dictaminado procedente, tendrán el carácter de precandidatos siempre que hayan cumplido con los requisitos aquí previstos. Igualmente, tendrán derecho de asistir a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal donde se resuelva la elección de los candidatos a miembros del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 - 2013. Son dichos precandidatos los que serán propuestos ante el Consejo Estatal, quien, en su momento, elegirá y postulará a las y los candidatos electos.

SÉPTIMA. De los derechos y obligaciones de los precandidatos

I. Son derechos de los precandidatos:

El día de la elección:

- a) Asistir a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal donde tenga verificativo la elección.
- b) Acreditar un observador ante las mesas de registro el día del Consejo Estatal.
- d) Designar hasta dos observadores para el cómputo y escrutinio de los votos.
- e) De resultar electa la Planilla por el Consejo Estatal el día 25 de abril de dos mil diez, a ser postulada conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción II, incisos c) y d) del Estatuto de Nueva Alianza.

II. Son obligaciones de los precandidatos:

1. Conducirse de forma respetuosa en todo momento frente a las autoridades del Partido y respecto de la militancia de Nueva Alianza.
2. Cumplir con todo lo mandado en la legislación electoral vigente en el Estado de Hidalgo.

OCTAVA. Del procedimiento para elegir candidatos

La elección de los candidatos a miembros del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 - 2013, será en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea del Consejo Estatal de fecha 25 de abril de 2010 en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos diez días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Estado libre y soberano de Hidalgo.

Será electo el precandidato que reúna el mayor número de votos emitidos por los consejeros presentes en el Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el artículo 67, fracción II, incisos c) y d) del Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan los candidatos

Corresponde al Consejo Estatal elegir a los candidatos a miembros del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 - 2013.

1. La elección de los candidatos que pretendan integrar del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 – 2013 se celebrará el día 25 de abril de 2010 en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Estado libre y soberano de Hidalgo.

2. El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un observador de cada uno de los candidatos registrados por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.

II. De la votación

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas será responsable del cómputo y escrutinio de los Votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos.
4. Concluida la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en aquéllos Municipios en que exista un solo aspirante a precandidato, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en aquellos Municipios en que existan más de un aspirante a precandidato de aspirantes deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de los candidatos que busquen integrar del H Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo para el período constitucional 2011 – 2013 que serán postulados en el proceso electoral local ordinario dos mil diez, de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente.

NOVENA. De la toma de protesta estatutaria.

Quienes resulten precandidatos electos del Partido deberán rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

DÉCIMA. De las obligaciones de los candidatos.

Los precandidatos que resulten electas por el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Rendir la protesta estatutaria correspondiente;
- b) Realizar las acciones necesarias que contribuyan a fortalecer la participación y la simpatía de los ciudadanos del Municipio que pretendan representar para acrecentar la presencia de Nueva Alianza.
- c) Colaborar con los órganos directivos del Partido en la definición de criterios generales y de campaña, así como propiciar la coordinación necesaria con otros candidatos del Partido a ocupar los diversos cargos de elección popular, con el fin de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;

DÉCIMA PRIMERA. De las nulidades y de los medios de impugnación

Contra el dictamen de improcedencia que pudiera emitir la Comisión Estatal de Elecciones Internas respecto de la solicitud de registro, procede interponer el recurso de **Inconformidad** previsto en el Reglamento de Impugnación citado previamente y expedido a propósito de esta Convocatoria; y contra el acuerdo del Consejo Estatal que elija a los candidatos, procede el recurso de **Reclamación** previsto por el mismo cuerpo Reglamentario.

Ambos recursos deberán sustanciarse ante la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados.

DÉCIMA SEGUNDA. De las sustituciones

I. Para el caso de que uno o más precandidatos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión Estatal de Elecciones Internas notificará a la Junta Ejecutiva Estatal y abrirá

un nuevo período de registro no mayor de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos que deseen ocupar el lugar vacante y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán las publicadas en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Hidalgo mediante convocatoria expresa.

II. Para el caso de que uno o más candidatos integrantes de una Planilla renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión Estatal de Elecciones Internas notificará a la Junta Ejecutiva Estatal y abrirá un período de registro no mayor de veinticuatro horas, instruyendo a dicha Junta para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija a los miembros de la Planilla de entre los registrados y se sustituya el o los espacios que hubieren actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión Estatal de Elecciones Internas debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Hidalgo.

DÉCIMA TERCERA. De los casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Elecciones Internas.

Transitorios

Único.- La presente Convocatoria y el Reglamento de la Convocatoria emitido con arreglo a ella, entrarán en vigor a partir del día 5 de marzo de dos mil diez y servirán para normar exclusivamente el proceso descrito en las bases del presente instrumento, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores. Así mismo, la presente y el mencionado Reglamento, serán publicados con efectos de notificación a los aspirantes interesados, en el estrado de las oficinas sede de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo.

Para efectos de lo previsto por el artículo 69 del Estatuto, los Dirigentes Partidarios Ejecutivos de Nueva Alianza y los servidores públicos de mando medio o superior que aspiren ser candidatos por el principio de mayoría relativa, deberán solicitar licencia por escrito al cargo que detenten, cuando menos al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso de postulación, misma que deberá mantener al menos, hasta la conclusión del proceso interno de elección de candidatos.

Dada en Pachuca, Hidalgo el día 03 del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

FERNANDO FLORES PÉREZ
PRESIDENTE

MARIANA MORA ACOSTA
SECRETARIA

JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN
SECRETARIO TÉCNICO

MARTHA VÁZQUEZ CARRASCO
SECRETARIA DE DICTÁMENES

